

PERIODICA DE RE CANONICA

2021 - VOLUME 110 - FASCICOLO 1



ULRICH RHODE, S.J.
LAS REVISTAS CANÓNICAS

PONTIFICIA UNIVERSITÀ GREGORIANA - ROMA

NOTAE

LAS REVISTAS CANÓNICAS

ULRICH RHODE, S.J.*

Introducción

Un artículo sobre las revistas canónicas puede tener contenidos muy diversos. Algunos autores han publicado valiosos artículos presentando listas de las revistas en orden cronológico desde su génesis, añadiendo algunas observaciones a cada una¹. El presente artículo sigue un método diverso, de carácter estadístico, intentando ofrecer una visión de conjunto en vez de tratar de las revistas en particular. El artículo examina 79 revistas canónicas activas, de las cuales 39, es decir, cerca de la mitad, han sido fundadas en este siglo, desde el 2000 hasta el 2020. Por otro lado, en los mismos años al menos² 14 revistas canónicas han cesado de ser publicadas. Son estos movimien-

* Ulrich Rhode, S.J., Decano de la Facultad de Derecho Canónico, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma.

¹ Se vea sobre todo: P. LANDAU, «Kirchenrechtliche Zeitschriften im 19. und 20. Jahrhundert», in M. STOLLEIS, ed., *Juristische Zeitschriften*, Ius Commune. Sonderhefte 128, Frankfurt am Main 1999, 331-378; C. FANTAPPIÉ, «Revistas canónicas», in *Diccionario General de Derecho Canónico*, VI, Cizur Menor (Navarra) 2012, 1009-1014. Cf. también: F. KALDE, «Zeitschriften, Kirchenrechtliche», in *Lexikon des Kirchenrechts*, Freiburg 2004, 1014-1017.

² Hay algunas revistas que en los últimos dos o tres años no han sido publicadas. En tal caso no es siempre claro si se trata de una cesación o solo de un retardo en la publicación.

tos impresionantes que han motivado el presente estudio. Tal estudio no se puede hacer en cualquier lugar; más bien presupone una buena biblioteca. En este sentido, afortunadamente en la biblioteca de la Pontificia Universidad Gregoriana hay acceso a casi todas las revistas canónicas existentes, tanto en forma impresa como digital. En efecto, es claro que en la época actual un estudio sobre las revistas tiene que tomar en cuenta también la revolución digital.

1. Las revistas que han sido consideradas para este estudio

Antes de entrar en los detalles de este estudio es necesario indicar cuáles son las revistas que han sido consideradas. Hay una respuesta simple y una respuesta detallada. La respuesta simple es esta: han sido tomadas en cuenta aquellas revistas presentes en la lista de las revistas canónicas del sitio web www.iuscangreg.it; es decir, en el sitio web de los recursos canónicos ofrecidos por la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Gregoriana³. Esta lista contiene 118 revistas, de las cuales 79 son activas y 39 han cesado. La respuesta detallada busca presentar los criterios según los cuales las revistas han sido colocadas en esta lista.

En lo que atañe a la «forma», el término *revista* aquí comprende todas las publicaciones periódicas. Incluye también aquellas que son llamadas *anuarios* y que son publicadas solo una vez al año⁴. La inclusión de una revista en la lista de www.iuscangreg.it no presupone que la respectiva publicación posea un número ISSN; están incluidas también algunas revistas que no lo poseen. En lo que

³ La dirección es: www.iuscangreg.it/riviste.php [acceso: 16 noviembre 2020].

⁴ Hay también casos en los cuales un solo volumen comprende dos años. Un ejemplo es la revista *De processibus matrimonialibus* de la cual hay volúmenes bienales para los años 2008/2009, 2010/2011, 2012/2013, 2014/2015 y 2018/2019. Este hecho solo ocasional no ha impedido la inclusión de la revista en nuestra lista.

atañe al contenido de las revistas canónicas, el término *canónico* se refiere al derecho de la Iglesia católica, es decir, de la Iglesia latina y de las Iglesias orientales. No son consideradas revistas dedicadas al derecho canónico las de las Iglesias ortodoxas o las de la comunidad anglicana⁵. La lista incluye, no solo las revistas que están dedicadas íntegramente al derecho canónico, sino también las revistas de las cuales regularmente solo una considerable parte está dedicada al derecho canónico. Por ejemplo, una revista trimestral que cada año dedica uno de los cuatro números al derecho canónico, está incluida⁶. El solo hecho que, entre las diversas disciplinas mencionadas en el título de una revista, aparezca además el derecho canónico, no es una razón suficiente para incluir tal revista en la lista, cuando a tal título no corresponde una considerable presencia de artículos canónicos⁷.

Ciertamente en las facultades e institutos de derecho canónico se estudia también el derecho eclesiástico, es decir las normas estatales que conciernen la religión y las comunidades religiosas. Sin embargo, el término *derecho canónico* en sentido estricto no comprende el derecho eclesiástico. Por esta razón, las revistas dedicadas al derecho eclesiástico no están incluidas en nuestra lista, a no ser que contengan regularmente un considerable número de artículos que tratan del derecho canónico⁸.

⁵ Las otras confesiones cristianas no católicas no usan el término *derecho canónico*. Es evidente que las revistas de tales confesiones (por ej., la *Zeitschrift für evangelisches Kirchenrecht*) no se encuentran en la lista.

⁶ Un ejemplo de tal publicación trimestral es la revista *Estudios eclesiásticos*.

⁷ Por esta razón, la revista *Ephemerides Theologicae Lovanienses* no está incluida, aunque su subtítulo la cualifica como «Louvain Journal of Theology and Canon Law».

⁸ Entre tales revistas se encuentran las siguientes: *Il Diritto Ecclesiastico*; *JusOnline*; *Kirche und Recht*; *Quaderni di diritto e politica ecclesiastica*; *Stato, Chiese e pluralismo confessionale*.

El derecho emanado para el Estado de la Ciudad del Vaticano no forma parte del derecho canónico, sino del derecho estatal. Sin embargo, considerando que en este caso se trata del Estado creado para ayudar al Romano Pontífice a ejercer su función como pastor de la Iglesia universal, una revista que trata del derecho vaticano está incluida en la lista⁹.

Entre las revistas publicadas por la Santa Sede, está incluida la revista *Communicationes*, y entre las revistas cesadas se encuentra la revista *Nuntia* que había documentado la preparación del Código oriental. Sin embargo, la lista no incluye las *Acta Apostolicae Sedis*, así como tampoco las dos colecciones publicadas anualmente por la Rota Romana, es decir la colección *Decisiones seu sententiae*, y la colección *Decreta selecta*. Los boletines de las asociaciones canónicas han sido incluidos en la lista solo si trascienden considerablemente el carácter de simples noticias sobre los asuntos de la asociación si tienen al menos un mínimo de carácter científico¹⁰. Es claro que algunos de los criterios mencionados podrían ser criticados como arbitrarios.

Si se quiere categorizar las revistas consideradas según su contenido, el resultado es el siguiente: 57 revistas, es decir, más del 70 por ciento de todas las revistas consideradas, tratan del derecho canónico en general, sin estar especializadas en determinados campos del derecho. Cinco revistas tratan del derecho de las Iglesias católicas orientales. Han sido incluidas cinco revistas cuyo objeto principal es el derecho eclesiástico, y sin embargo a veces se ocupan además del derecho canónico. Hay tres revistas que se han especializado en la historia del derecho canónico, en modo particular del derecho medieval. Dos revistas se ocupan princi-

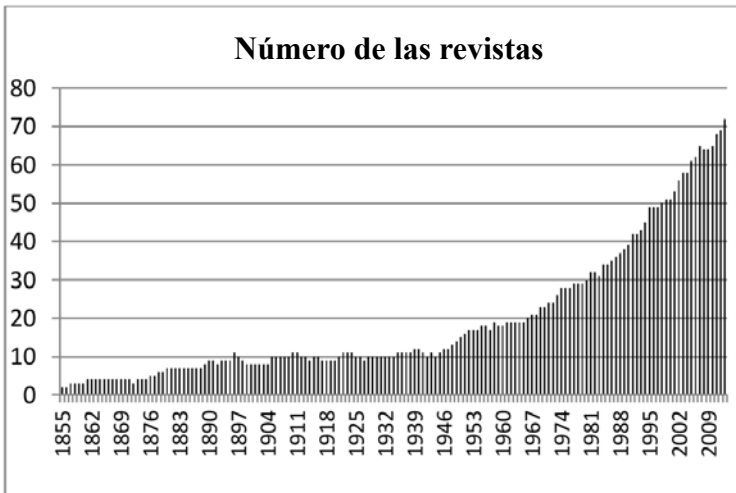
⁹ Se trata de la revista *Annali di Diritto Vaticano*, fundada en 2015.

¹⁰ El ejemplo más claro de un boletín que ha sido necesario incluir es el *Newsletter* de la Canon Law Society of Great Britain and Ireland, del cual cada fascículo contiene algunos artículos canónicos.

palmente del derecho matrimonial. Existen, además, otras siete revistas con intereses particulares, como: el derecho de las parroquias, el derecho de la vida consagrada, el derecho laboral en la Iglesia de Alemania, el tribunal de la Rota Romana, el derecho vaticano, el derecho de las religiones.

A veces no es fácil determinar si una revista sigue vigente o no. En efecto, a menudo a la cesación de una revista precede un período de crisis. Puede suceder que por algunos años una revista no sea publicada, pero no se sabe si se trata solo de un retardo de la publicación o si se trata ya de la cesación definitiva. En este estudio una revista es considerada cesada solo si por cinco años no ha sido publicada o si el editor ha comunicado explícitamente que la revista ha cesado. A causa de la incertidumbre existente al respecto, en este estudio los cuadros sinópticos del desarrollo temporal de las revistas se extienden solo hasta el año 2015. Sin embargo, cuando este estudio presenta la situación actual al inicio del año 2020, incluye también las revistas de las cuales parece dudoso si la publicación continuará o no.

2. El crecimiento impresionante de las revistas canónicas



El gráfico del número de las revistas canónicas desde 1855 hasta 2015 muestra un crecimiento impresionante. Trascurridos cincuenta años desde la conclusión del Concilio Vaticano Segundo hasta el 2015, el número de las revistas ha crecido de 19 a 77; es decir, el número se ha más que cuadruplicado. La cuestión es, si existen determinados factores que puedan explicar este crecimiento.

Considerando que hoy en día hay un buen número de revistas que se publican solo una vez al año, se podría pensar que quizás existan más revistas, mientras que el número de los fascículos anuales de cada una revista ha disminuido. Sin embargo, no es así. La estadística muestra que en todos estos años el número medio de fascículos anuales de todas las revistas se ha mantenido casi constante: se trata en promedio de dos fascículos anuales por revista. Al presente, el conjunto de las 79 revistas activas publica cerca de 153 fascículos por año. Si alguien quisiera leer todos estos fascículos, tendría que leer un nuevo fascículo cada dos o tres días.

3. La distribución geográfica

Una de las razones de la aparición de nuevas revistas es la fundación de nuevas Facultades e Institutos de derecho canónico y la creación de nuevas asociaciones canónicas, particularmente fuera de Europa. La estadística muestra los países en los cuales las revistas canónicas son publicadas. Al concluir el Concilio, había una sola revista publicada fuera de Europa¹¹. Cincuenta años más tarde, 19 revistas son de países no europeos; esto representa casi un cuarto de todas las revistas. Es interesante además, la distribución geográfica en el interior de Europa: solo en Italia y en la Ciudad del Vaticano, son publicadas 20 revistas. De esta manera la distribución mundial actual es la siguiente:

¹¹ Se trata de la revista *The Jurist*.

cerca de una cuarta parte de las revistas proviene de Italia y del Vaticano, luego casi la mitad de otros países europeos, y cerca de otra cuarta parte proviene de países no europeos. La distribución actual entra los continentes es la siguiente: 57 de Europa, nueve de América del Sur, seis de América del Norte, tres de Asia, dos de Australia y dos de África. Entre los países en que se publican las revistas, después de Italia, inclusive el Estado del Vaticano, están España con nueve revistas y Polonia, también con nueve revistas. En los demás países se publican no más de cuatro revistas por cada país.

4. Revistas cesadas



No todas las nuevas revistas que han sido fundadas en las décadas pasadas han sobrevivido. Solo en los diez años desde 2005 hasta 2014, trece revistas han cesado de ser publicadas. Sería interesante ver si la estadística pudiese indicar cuáles son los factores que afectan la probabilidad

de supervivencia de una revista. Sin embargo, la estadística no puede dar tales respuestas. Parece más bien que cada revista que ha cesado, es un caso particular. La estadística dice que la duración media de las trece revistas cesadas en la década mencionada, fue cerca de 12 años. Parece que una nueva revista, quizás fundada con mucha energía, después de un tiempo sufre un momento de crisis en el cual el impulso inicial parece cesar, quizás a causa de un cambio de generación en la redacción.

5. Los editores

Esta hipótesis nos conduce a la cuestión sobre cuáles son los editores de las revistas canónicas. Aunque no es siempre fácil de determinar en cuál grado una revista pertenece a una determinada institución, en general se puede constatar que, no obstante el gran crecimiento del total de las revistas, entre los tipos de instituciones que las publican, desde hace décadas hay gran estabilidad. Siempre un poco más de la mitad de las revistas han sido publicadas por las Facultades e Institutos de derecho canónico. Actualmente en el mundo hay 41 instituciones que confieren grados académicos en derecho canónico¹², y estas instituciones publican 39 revistas. Es decir, la gran mayoría de estas instituciones publican una revista propia. Es muy raro que la misma Facultad publique dos¹³ o aún tres¹⁴ revistas diversas. Otro tipo importante de editores son las

¹² Hay una lista en la página www.iuscangreg.it/facolta.php [acceso: 16 noviembre 2020]. Además de las 41 instituciones mencionadas, existen algunas otras que actualmente han suspendido la entrega de grados académicos.

¹³ En la Universidad Pontificia de Salamanca se publican la *Revista Española de Derecho Canónico* y la *Colectánea de Jurisprudencia Canónica*.

¹⁴ En la Uniwersytet Kardynała Stefana Wyszyńskiego, Varsovia, se publican las revistas *Prawo Kanoniczne*, *Ius matrimoniale* y *Annuaire Iuris Canonici*.

asociaciones de canonistas. No hay un registro oficial de tales asociaciones. Hay al menos 27 asociaciones que poseen un propio sitio web¹⁵. Dos tercios de ellos, es decir 17 asociaciones, publican algo que puede ser calificado como una revista canónica. El carácter de estas publicaciones es bastante heterogéneo. Algunas asociaciones publican cada año las conferencias de su coloquio anual. Otras publican un tipo de boletín o noticiario que contiene informaciones sobre las novedades de la asociación y del derecho canónico en general. Otras publican informaciones bibliográficas¹⁶. Un tercer tipo de editores son los tribunales eclesiásticos. Todavía, es un caso bastante raro; solo tres revistas son publicadas por un tribunal¹⁷. Hay 18 revistas de las cuales el editor no pertenece en ninguna de las categorías mencionadas; se trata de editores muy heterogéneos: son por ejemplo iniciativas privadas o centros de investigación que no están relacionados a una Facultad o un Instituto de derecho canónico.

6. El acceso digital a las revistas

Alguien podría suponer que el gran crecimiento de las revistas canónicas se puede explicar también con la fundación de revistas electrónicas. Sin embargo, la estadística muestra que hasta ahora en el campo del derecho canónico las revistas que se publican solo en forma electrónica no son numerosas.

¹⁵ Hay una lista en la página www.iuscangreg.it/organizzazioni.php [acceso: 16 noviembre 2020].

¹⁶ El ejemplo más importante de una revista con carácter bibliográfico es la revista *Canon Law Abstracts*, publicada por la Canon Law Society of Great Britain and Ireland.

¹⁷ Se trata de las revistas *Eastern Legal Thought* (del Syro Malabar Major Archbishopal Tribunal en India, desde algunos años junto al Institute of Eastern Canon Law at Paurastya Vidyāpīṭham, Kottayam), *Quaderni dello Studio Rotale* (de la Rota Romana, o más precisamente del *Studium Rotale*), e *In Charitate Iustitia* (Tribunale Ecclesiastico Interdiocesano Calabro).

Entre las 79 revistas contempladas en este estudio, hay solo cuatro que no tienen una versión en papel. Entre ellas, una sola revista está limitada al campo del derecho canónico¹⁸, otras dos tratan tanto del derecho canónico como del derecho eclesiástico¹⁹, y la cuarta trata sobre todo del derecho eclesiástico²⁰. Sin embargo, esto no significa que todas las otras 75 revistas existan solo en papel. En efecto, hay al menos 35 revistas canónicas que son publicadas tanto en forma electrónica como en papel. Entre estas revistas que se publican en ambas formas, es útil distinguir según la accesibilidad de la forma electrónica. Hay 17 revistas de las cuales la versión electrónica es gratuitamente publicada al mismo tiempo que la versión en papel; se puede hablar de revistas *open access*. Hay otras cinco revistas que también publican una versión en red, pero solo después de pasados algunos años. Entre ellas hay algunas revistas grandes e importantes²¹. Hay cerca de 13 revistas que distribuyen una versión electrónica solo a quien ha pagado, sea en forma de abono, sea para individuales fascículos o artículos. Particularmente, cuando una revista posee dos números ISSN — una para la versión en papel, otra para la versión electrónica — es probable²² que sea vendida también en forma electrónica. Hay 41 revistas, es decir algo más de la mitad de todas las revistas, que hasta ahora no parecen tener ninguna versión electrónica. Para el acceso a distancia a estas revistas, son útiles no solo el préstamo interbibliotecario

¹⁸ Se trata del *Annuarium Iuris Canonici* (Polonia).

¹⁹ Se trata de la *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado* (España).

²⁰ Se trata de las revistas *Stato*, *Chiese e pluralismo confessionale* y *JusOnline* (Italia).

²¹ Se trata de las siguientes revistas: *Revista Española de Derecho Canónico*, *Prawo Kanoniczne*, *Quaderni di diritto ecclesiale*, *Ius Ecclesiae* y *Ius Communio*.

²² Pero esto no es seguro. Quizás una revista ha solicitado un segundo número ISSN para la versión electrónica solo porque existe el proyecto de empezar la distribución en forma electrónica en el futuro.

tradicional, sino también los diversos servicios de *document delivery* en forma digital, que normalmente son más veloces, pero también más caros.

7. Los idiomas

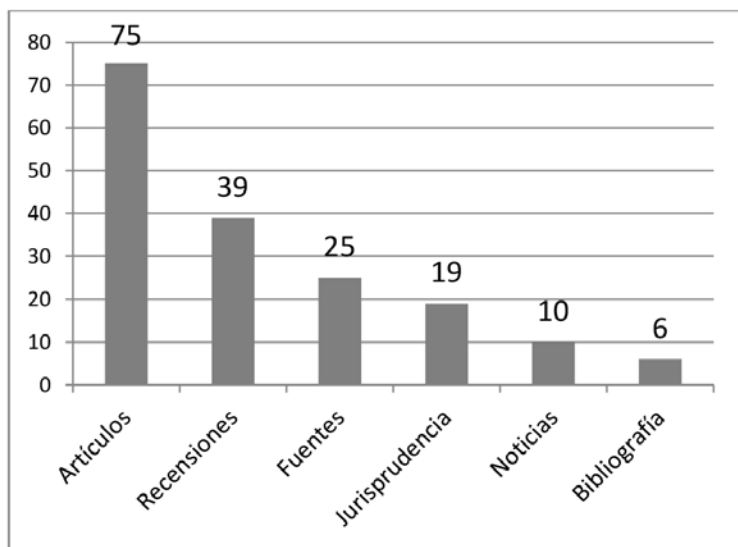
En lo que atañe a los idiomas de las revistas, se pueden distinguir tres tipos: revistas publicadas en un único idioma (monolingües), revistas que tienen un idioma primario, pero que publican también artículos en otros idiomas, y revistas verdaderamente multilingües. 58 revistas son monolingües; entre ellas, el idioma más usado es el español, con 14 revistas. Siguen el italiano (13 revistas) y el inglés (12 revistas). Otras lenguas son menos frecuentes: en alemán hay cinco revistas, en portugués cuatro, en francés y en polaco tres, y dos en checo y ucraniano. Un caso especial son dos revistas canadienses que buscan mantener – como es usual en Canadá – un equilibrio entre francés e inglés²³. Hay siete revistas que usan primariamente el idioma del propio país, el cual es poco conocido en otros países; esta parece ser la razón por la cual este tipo de revistas a veces publican artículos también en otros idiomas. El caso típico es el de cinco revistas polacas. Finalmente, hay 12 revistas multilingües que se dirigen a un público internacional, y de modo correspondiente no tienen un idioma principal. La mitad de estas revistas internacionales es publicada en Roma. Tres de estas son publicadas por Universidades pontificas en Roma²⁴ y dos por la Curia Romana²⁵.

²³ Se trata de las revistas *Studia canonica* y del *Newsletter / Bulletin de nouvelles* de la Canadian Canon Law Society / Société canadienne de droit canonique.

²⁴ Se trata de las revistas *Ius Ecclesiae*, *Ius missionale* y *Periodica de re canonica*.

²⁵ Se trata de las revistas *Communicationes* y *Quaderni dello Studio Rotale*. La sexta revista multilingüe con carácter internacional que es publicada en Roma es *Commentarium pro Religiosis et Missionariis*.

8. El contenido



Entre los principales contenidos de las revistas canónicas se encuentran artículos científicos, recensiones de libros, fuentes normativas y jurisprudencia, a menudo con una traducción en el idioma de la respectiva revista, noticias sobre eventos canónicos y sobre la respectiva institución, por ejemplo una lista de nuevas tesis doctorales, una crónica canónica, y finalmente listas bibliográficas. Casi todas las revistas (75 de 79) contienen artículos científicos sobre derecho canónico²⁶. No es frecuente que las revistas publiquen regularmente fascículos temáticos, es decir fascículos que incluyen diversos artículos sobre el mismo tema. Hay siete revistas que lo hacen, pero solo cinco de estas son revistas íntegramente dedicadas al derecho canónico. En modo particular, las dos revistas publi-

²⁶ Entre las excepciones hay, como es evidente, las revistas *Communications* y *Canon Law Abstracts*.

cadadas en Francia siguen esta política²⁷. Cerca de la mitad de las revistas (39) publican recensiones de libros. Cerca de un tercio de las revistas publican regularmente nuevas fuentes canónicas, sea normas de la Iglesia universal, sea normas del derecho particular o estatutos etc. Cerca de un cuarto de las revistas publican regularmente decisiones de los tribunales eclesiásticos, tanto de los tribunales de la Santa Sede, como de los tribunales del propio país. Es raro que una revista publique una pormenorizada crónica canónica²⁸. Es más frecuente que una revista contenga noticias particulares sobre conferencias científicas o sobre la propia institución. Hay seis revistas con informaciones bibliográficas. En primer lugar, hay que mencionar la revista *Canon Law Abstracts*, que publica no solo listas de artículos, sino también un *abstract*, es decir un sumario de cada título. Bibliografías de carácter general son publicadas también en las revistas *Archiv für katholisches Kirchenrecht* y *Periodica de re canonica*. La revista *Bulletin of Medieval Canon Law* contiene una bibliografía sobre el derecho canónico medieval, y la revista *Annali di Diritto Vaticano* una bibliografía sobre el derecho vaticano.

9. Las bibliografías

Considerando el gran número de revistas canónicas activas, sería difícil orientarse sobre la literatura actual si no existieran las bibliografías. Antes de examinar la cobertura de las revistas por las bibliografías individuales será útil compenetrarse con los diversos tipos de bibliografías que existen. En lo que atañe al modo de acceder a una bibliografía

²⁷ Se trata de *L'Année canonique* y de *Revue de droit canonique*. Otros ejemplos importantes son las revistas *Quaderni di diritto ecclesiale* y *Kanon* (para el derecho de las Iglesias orientales).

²⁸ Hay que mencionar sobre todo las revistas *Archiv für katholisches Kirchenrecht*, *Ius Canonicum* y el *Boletín informativo de derecho canónico* de la Asociación Española de Canonistas.

ña, se puede distinguir entre las bibliografías en papel y las bases de datos que se encuentran en la red²⁹; hay también algunas bibliografías que existen contemporáneamente en ambas formas. El acceso en la red puede ser gratuito o de pago. En lo que atañe a los campos del saber cubiertos por las bibliografías, se puede distinguir entre aquellas que cubren solo el derecho canónico, aquellas que abarcan todos los campos de la teología, incluyendo el derecho canónico, y aquellas que incluyen todos los campos de la ciencia jurídica, inclusive el derecho canónico. Se dejan aquí aparte las bibliografías especializadas, ya mencionadas, como las revistas que informan sobre las publicaciones en el campo del derecho canónico medieval o del derecho del Estado Vaticano. Se dejan aparte además, las bibliografías que cubren solo la literatura publicada en países individuales³⁰. Un tercer aspecto que distingue las bibliografías son los criterios a través de los cuales se puede hacer una búsqueda. En las tradicionales bibliografías en papel, los criterios son el año de la publicación y el campo del derecho, nada más. Una base de datos simple ofrece la búsqueda según los mismos criterios ofrecidos también en los catálogos digitales de las bibliotecas: autor, título, año, etc. Son más útiles las bases de datos que consideran los títulos también según otros criterios, como el campo del derecho, algunas palabras claves que caracterizan el contenido, y las fuentes jurídicas, sobre todo los cánones de los Códigos latino y oriental. Es claro que la evaluación de los títulos según estos criterios es más laborioso para los que mantienen las respectivas bases de datos.

²⁹ Una lista de los enlaces es accesible en la página www.iuscangreg.it/banchedati.php [acceso: 16 noviembre 2020].

³⁰ Un ejemplo es la base de datos DoGi (Dottrina Giuridica – Abstract di articoli giuridici italiani), www.ittig.cnr.it/dogi [acceso: 16 noviembre 2020].

	<i>solo en papel</i>	<i>en papel y en red</i>	<i>solo en red, Open Access</i>	<i>solo en red, con cobro</i>
<i>solo derecho canónico</i>	Archiv für katholisches Kirchenrecht	Canon Law Abstracts Periodica de re canonica	KALDI (hasta 2019) DaKaR Base de datos Navarra GIDDC / Associazione Canonistica Italiana	
<i>teología</i>	(Ephemerides Theologicae Lovanienses: hasta 2013)		Index Theologi-cus (IxTheo)	ATLA Religion Database Index Religiosus

Entre las bibliografías contempladas aquí, la única que existe solo en papel es la bibliografía de la revista alemana *Archiv für katholisches Kirchenrecht*. Hasta 2013 existía también la bibliografía publicada en la revista belga *Ephemerides Theologicae Lovanienses*; en el año 2014 ha migrado a la base de datos *Index Religiosus*. Hay principalmente³¹ dos bibliografías que son publicadas en ambas formas, en papel y en red. Una es la revista *Canon Law Abstracts*, mencionada poco antes, la cual es de acceso gratuito en red desde el año 2006³². La otra es publicada por la revista *Periodica de re canonica*, su contenido es

³¹ Podría ser mencionada también el *Boletín informativo de derecho canónico*, publicado anualmente por la Asociación Española de Canonistas.

³² canonlawabstracts.uk/html/subscriptions.html [acceso: 16 noviembre 2020].

accesible en el sitio www.iuscangreg.it. Además, hay principalmente cinco bases de datos gratuitos que consideran la literatura canónica. Hasta 2019, había una sexta base de datos de este tipo, llamada KALDI, administrada por la Universidad de Innsbruck, en Austria. Ha migrado a la base de datos IxTheo (*Index Theologicus*), administrada por la Universidad de Tubinga, en Alemania, que examina toda la literatura teológica. La base de datos DaKaR, administrada por la Universidad de Münster, en Alemania, se encuentra también en proceso de migración a IxTheo, la cual tiene una interfaz especial para la búsqueda de literatura canónica³³. La Universidad de Navarra, Pamplona, gestiona otra base de datos de literatura canónica; es una base de datos muy simple, semejante a un catálogo de biblioteca. Se puede encontrar además la base de datos de la Associazione Canonistica Italiana. Existen principalmente dos bases de datos que son solo accesibles pagando: la base de datos *ATLA Religion Database*, y la base de datos *Index Religiosus* que continúa la bibliografía de la revista *Ephemerides Theologicae Lovanienses*, y una bibliografía sobre la historia eclesiástica.

En lo que atañe al ámbito cubierto por las bibliografías canónicas³⁴, las diferencias entre las ocho bases de datos accesibles en la red, son notables. El mayor número de revistas examinadas (59) pertenece a la revista *Periodica de re canonica*. Es la única bibliografía que tiene en cuenta también las revistas que son publicadas solo en forma electrónica; no se comprende bien por qué las otras bases de datos se limitan a las revistas en papel. La revista *Canon Law Abstracts* viene en segundo lugar. Esta colección de abstracts cubre también un número alto de revistas (45); sin embargo, ignora la mayor parte de las revistas que solo

³³ churchlaw.ixtheo.de [acceso: 16 noviembre 2020].

³⁴ Hay una panorámica detallada en la página: www.iuscangreg.it/riviste_bibliografie.php [acceso: 16 noviembre 2020].

tratan del derecho canónico junto a otras materias. Entre las cuatro bases de datos gratuitas que existen solo en red, el número de las revistas examinadas va de 22 a 29. El número de las revistas cubiertas por las bases de datos no gratuitas es aún más pequeño. Parecería que abonar estas bases de datos solo por fines bibliográficos no justificaría el gasto. Hay que notar, sin embargo, que la base de datos *ATLA Religion Database* no brinda solo una bibliografía, sino que permite también el acceso al texto completo de algunas revistas.

	Búsqueda por ...		
	... Campo del derecho	... Palabras claves	... Cánones
Periodica de re canonica	Sí	No	No
Canon Law Abstracts	Sí	No	Sí
DakaR	Sí	Sí	Sí
Base de datos Navarra	No	No	No
GIDDC / Associazione Canonistica Italiana	Sí	Sí	Sí
Index Theologicus (IxTheo)	No	Sí	Sí

En lo que atañe a los criterios para la búsqueda, la bibliografía en *Periodica de re canonica* no ofrece muchas posibilidades. En cambio, cuatro otras bibliografías permiten la búsqueda por cánones, una funcionalidad muy útil para encontrar velozmente la literatura que concierne un determinado canon. La búsqueda por palabras claves en las diversas bibliografías que la permiten, es importante, porque — cuando está bien implementada — ofrece como resultados no solo títulos en el mismo idioma de la palabra clave, sino también en otras lenguas.

Además de los aspectos ya mencionados, hay también otros importantes que determinan la utilidad de una base

de datos. Por ejemplo, la base de datos DaKaR tiene la ventaja de registrar no sólo los artículos en las revistas, sino también las reseñas. Otro elemento importante es el año en el cual una bibliografía ha empezado a registrar la literatura. Considerando todos los aspectos, no es posible decir que una determinada bibliografía sea la mejor. En cambio, las diversas bibliografías tienen puntos fuertes y débiles. En la praxis, para hacer una búsqueda de literatura más o menos completa, es indispensable usar no solo una, sino varias bibliografías.

10. Ayudas para la orientación

Hoy en día, muchas revistas facilitan el trabajo de los editores de las bibliografías, porque ofrecen a los lectores diversas ayudas para la orientación. Una ayuda importante es añadir a cada artículo un sumario (o *abstract*). Al menos 40 de las revistas canónicas observan esta praxis. Por lo general, los sumarios se encuentran al inicio o al fin de cada artículo. Sin embargo, puede ser que los sumarios estén colocados también al inicio o al fin del fascículo³⁵. Casi todas las revistas que ofrecen un sumario de cada artículo (37 entre 40), ofrecen también una traducción del sumario en inglés³⁶. Esto ha facilitado mucho la producción de la revista *Canon Law Abstracts*. Mientras en el pasado era necesario leer todos los artículos para poder escribir un *abstract*, hoy día para la mayoría de las revistas es posible asumir directamente el *abstract* ofrecido por la misma revista³⁷. Además de los sumarios, otra ayuda para la orientación ofrecida por las revistas es la indi-

³⁵ Un ejemplo es la *Revue de droit canonique*.

³⁶ Una excepción es la revista alemán *De processibus matrimonialibus*; ofrece un sumario en alemán y una traducción en italiano.

³⁷ En las últimas páginas de cada fascículo de la revista *Canon Law Abstracts* hay una lista intitulada «Abbreviations, Periodicals and Abstractors for this Issue». Para muchas de las revistas se indica «Abstracts supplied by publisher».

cación de palabras claves. Al menos 25 revistas observan esta praxis. En modo particular, es una ayuda importante para las bibliografías que evalúan los artículos según palabras claves.

11. Informaciones que la revistas ofrecen sobre ellas mismas

Además de las informaciones que las revistas desde siempre ofrecen sobre sí mismas, en los últimos años aumenta el número de las revistas que en las primeras o en las últimas páginas de sus fascículos ofrecen otros tipos de informaciones. Hay 20 revistas que indican no solo los nombres de los miembros de su grupo de redacción, sino también los nombres de los miembros de su consejo científico, frecuentemente de carácter internacional. Once revistas indican que observan el método de la *revisión por pares*, es decir que deben ser calificadas como *peer reviewed journals* o *refereed journals*. Por lo general, estas expresiones se refieren a la *double blind review*, es decir los revisores no conocen el nombre del autor, y el autor no conoce los nombres de los revisores. Parece probable que esta revisión por pares sea practicada no solo por las once revistas que lo declaran en cada fascículo, sino también por otras.

Otro tipo de información ofrecido por un número creciente de revistas, es la inclusión de la revista en bibliografías, registros, listas, bases de datos etc. Es evidente que las revistas lo consideran un indicio de su calidad el estar incluida en muchas bibliografías e índices. Entre las bibliografías indicadas hay no solo las nueve bibliografías que han sido mencionadas antes, sino también bibliografías para cada país³⁸ o continente³⁹, o bibliografías internacionales que cubren algunas o todas las disciplinas académicas. No es fácil obtener una visión de conjunto de todas las bases de datos e índices existentes; en efecto, en

³⁸ Un ejemplo es la base de datos español *DIALNET*.

³⁹ Un ejemplo es la base de datos *Latindex*.

Wikipedia la voz *Bibliographic databases and indexes* (en inglés) comprende más de 220 entradas.

Un tipo especial de bases de datos son los índices de citas. Hasta ahora, la inclusión de las revistas canónicas en estos índices es bastante rara. Por ejemplo, en la base de datos *Scopus*⁴⁰, solo dos revistas canónicas están incluidas⁴¹; en la base de datos *Scimago*⁴², se incluyen solo cinco revistas⁴³. Estos índices bibliométricos pretenden medir el factor de impacto (*Impact factor*) de las revistas, como un criterio para el *Ranking* de las mismas. Ciertamente, otras revistas canónicas cumplen también con las condiciones para ser incluidas en estos índices; pareciera que hasta ahora las redacciones de las revistas canónicas no consideran interesante este tipo de evaluación; quizás hay también dudas sobre su utilidad.

Es evidente que los aspectos mencionados antes tienen que ver con la cuestión de la calidad de una revista. Para demostrar el interés de garantizar la calidad de una revista, se publica la composición del consejo científico, se destaca la revisión por pares, y se cuenta el número de las citas. En este punto se podría entrar en la discusión cuáles son los criterios más importantes para evaluar la calidad de una revista. Esta es, todavía, una cuestión, que claramente trasciende el objetivo del presente artículo. Por lo demás, trasciende también el campo de las revistas canónicas.

12. Los atrasos

Al final, hay que mencionar un aspecto que provoca dudas acerca de la situación de numerosas revistas canónicas:

⁴⁰ www.scopus.com [acceso: 16 noviembre 2020].

⁴¹ Se trata de las revistas *Ius Canonicum* y *Studia canonica*.

⁴² www.scimagojr.com [acceso: 16 noviembre 2020].

⁴³ Se trata de las revistas *Estudios eclesiásticos*, *Ius Canonicum*, *Österreichisches Archiv für Recht und Religion*, *Quaderni di diritto e politica ecclesiastica* y *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Kanonistische Abteilung*.

los atrasos en su publicación⁴⁴. Al inicio del año 2020, el 62 % de las revistas no ha publicado ningún fascículo correspondiente al año 2019; el 29 % tampoco los correspondientes al año 2018; y el 18 % ni siquiera los correspondientes al año 2017. Quizás algunas de estas revistas con grandes atrasos de hecho han cesado de ser publicadas. Sin embargo, esta posibilidad puede ciertamente explicar solo una parte del fenómeno de los atrasos. Es bastante evidente que un número considerable de las redacciones tienen dificultad de publicar sus revistas según el calendario previsto. Quizás esta observación muestra la sombra del crecimiento impresionante de las revistas. Es claro que la publicación de las numerosas revistas no es solo una gran ayuda para los canonistas en el mundo, sino requiere también un notable esfuerzo de parte de los autores y las redacciones.

Sumario

En las décadas pasadas, puede observarse un considerable crecimiento en el número de las revistas canónicas. Por otro lado, no pocas revistas han cesado de ser publicadas. El artículo presenta una visión de conjunto de las revistas canónicas, presentando sus diversos tipos y sus características. En este contexto, toma en cuenta también la revolución digital. Se presta una atención especial a las bibliografías que cubren las revistas.

Palabras claves: revistas; bibliografías; internet.

⁴⁴ Los porcentajes indicados en este párrafo se refieren a los fascículos llegados a la biblioteca de la Pontificia Universidad Gregoriana hasta enero de 2020. Por lo tanto, la pandemia de enfermedad por coronavirus, empezada más tarde, no ha tenido un influjo en los atrasos aquí analizados. En algunos casos es posible que un fascículo ya publicado, no había llegado a la biblioteca de la Gregoriana. No obstante, en la medida del lo posible se ha intentado evitar tales discrepancias, con la ayuda de la base de datos ACNP (acnpsearch.unibo.it) que registra cuántos fascículos han llegado a las bibliotecas en Italia.

Summary

Canon law periodicals

During the past decades, we observe a considerable increase of the number of canon law periodicals. On the other hand, quite a number of periodicals have ceased publication. The article gives an overview on the canon law periodicals, presenting their different types and characteristics. In this context, also the digital revolution is taken into account. Special attention is given to the bibliographies which cover the periodicals.

Keywords: periodicals; bibliographies; internet.